

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2011-00435-00.

No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el sentido de oficiar a Colpensiones para que realice la deducción de las mesadas adicionales ordenadas en sentencia No. 223 del 11 de julio de 2011, toda vez que se observa que fueron expedidos sendos oficios en tal sentido visibles a folios 31 y 38, los cuales retiró personalmente por la señora María Marleni Minotas Bedoya sin que a la fecha se hubiese aportado soporte de su diligenciamiento. Para el presente caso, radicar los mencionados oficios ante la entidad a la cual estaban dirigidos era una carga que la parte interesada asumió al retirarlos; hecho que se constata con la firma de recibido de la citada en ambos documentos.

En ese orden de ideas, se le requiere previamente para que indique que paso con los oficios No. 884 del 11 de julio de 2011 y No. 733 del 07 de julio de 2015, y si los diligenció aporte la prueba de su recibido por parte de la entidad renuente en acatarlos.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>  _____ La secretaria
---

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a7d53bdd2fc9ad04ce3aab292073e91efeeb8d69f61618334afcb69685ec48**

Documento generado en 05/11/2020 11:06:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>